



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 340 -2009-MSS
Santiago de Surco,

10 SEP 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 007-2009-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1585-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1631-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 658-2009-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, los Informes Nros. 301 y 335-2009-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 933-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba la sección Vial Local Preferencial del Jr. Los Herrerillos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de La Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, la Ordenanza N° 341 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 06.12.2001, se aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima;

Que, mediante Informe N° 658-2009-SGPUC-MSS de fecha 24.07.2009, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro remite el estudio y propuesta del "Trazo y Sección Vial de la Vía Local Preferencial Jr. Los Herrerillos", refiriendo que la Subgerencia de Programación e Inversiones ha declarado la viabilidad del proyecto "Construcción de pistas, veredas, bermas y muro de contención en la Prolongación del Jr. Los Herrerillos del distrito de Santiago de Surco", de código SNIP N° 109768, advirtiendo que el terreno no cuenta con Habilitación Urbana y se encuentra afectado a favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, para ser utilizado como zona de seguridad y campo de entrenamiento. Asimismo señala que, el propósito de la propuesta es alentar la consolidación urbana de los sectores dos y nueve





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 340 -MSS

del distrito de Santiago de Surco, en el Área de influencia del Jr. Los Herrerillos, con la prolongación de dicha vía hasta la vía Colectora Av. Alipio Ponce;

Que, mediante Informe N° 301-2009-GDU-MSS del 24.07.2009 (repcionado el 30.07.2009), la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que la Ordenanza N° 341 que aprueba la Actualización del Sistema Vial Metropolitano, en su Artículo Quinto establece que corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de Vía de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras, de los intercambios Viales y de las Vías Locales del Cercado de Lima, en tanto que corresponde a las Municipalidades Distritales la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de Vía de las Vías Locales; agregando que, de acuerdo a la Ordenanza N° 341, el Jr. Los Herrerillos, no se encuentra calificada como vía Colectora, Arterial o Expresa, constituyendo por tanto una vía local preferencial;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano agrega en su Informe que, del mismo modo la propuesta elaborada por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, se sustenta en el estudio "Trazo y Sección Vial de vía Local Preferencial del Jr. Los Herrerillos", teniendo en cuenta que el Jr. Los Herrerillos se localiza en la zona Sur – Este del distrito de Santiago de Surco y forma parte del Sector II y IX de esta jurisdicción y que el área de servicio al Jr. Los Herrerillos abarca directamente varios AA.HH. (Rodrigo Franco, Las Dunas, La Floresta, Ignacia Vda. de Canevaro) y Asociaciones de Vivienda (Trabajadores del Sector Agrario – APROVISA, Asociación Banco de Semilla y otras), empalmando con la Av. Alipio Ponce y con el Jr. Alcides Vigo. En tal sentido, considera técnicamente procedente la aprobación de la Sección Vial Local Preferencial del Jr. Los Herrerillos, la misma que deberá considerar dos Tramos, los mismos que se encuentran detallados en el Plano SV-2-2009 "Secciones Viales Locales Preferenciales del Jr. Los Herrerillos", el cual adjunta así como el correspondiente proyecto de Ordenanza;

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 715-2009-GAJ-MSS del 31.07.2009, la Gerencia de Desarrollo Urbano con Informe N° 335-2009-GDU-MSS del 27.08.2009, señala que mediante Memorando N° 373-2009-GDS-MSS del 17.08.2009 de la Gerencia de Sistemas y Procesos se ha cumplido con la prepublicación en el Portal Institucional del proyecto de Ordenanza que aprueba la sección Vial Local Preferencial del Jr. Los Herrerillos, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2009-MSS sobre "Publicación de Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", así como la corrección de los planos en los que se sustenta la propuesta, entre otros;

Que, con Informe N° 933-2009-GAJ-MSS del 27.08.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la presente propuesta normativa elaborada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como la documentación generada, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que aprueba la Sección Vial Local Preferencial del Jr. Los Herrerillos, recomendando elevar la mencionada propuesta normativa ante el Concejo Municipal para que conforme a sus facultades establecidas en los Artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando al Dictamen Conjunto N° 007-2009-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos y al Informe N° 933-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con los Artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 340 -MSS

ORDENANZA QUE APRUEBA LA SECCIÓN VIAL LOCAL PREFERENCIAL DEL JR. LOS HERRERILLOS

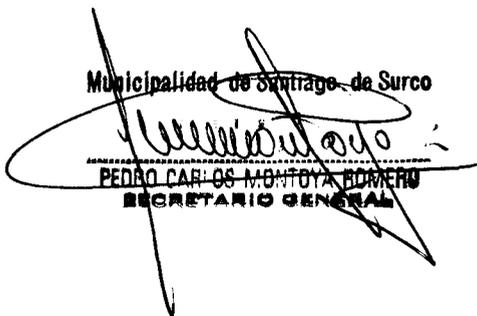
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Sección Vial Local Preferencial del Jr. Los Herrerillos, cuyas características se encuentran detalladas en el Plano SV-2-2009 "Plano de Secciones Viales de la Vía local Preferencial del Jr. Los Herrerillos"; el mismo que se aprueba mediante la presente norma y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; norma que regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Secretaria General, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana.

POR TANTO:

Mando que se registre, se publique y cumpla.

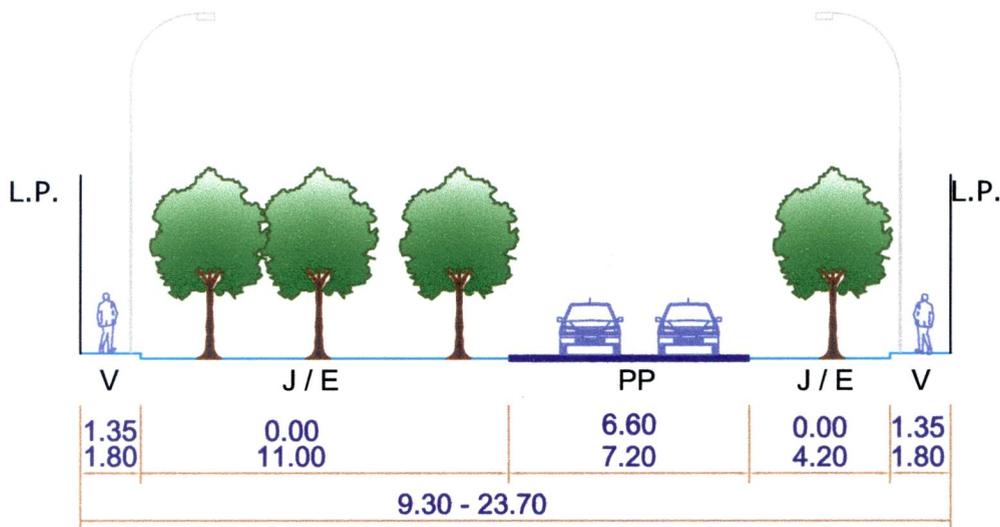
Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram



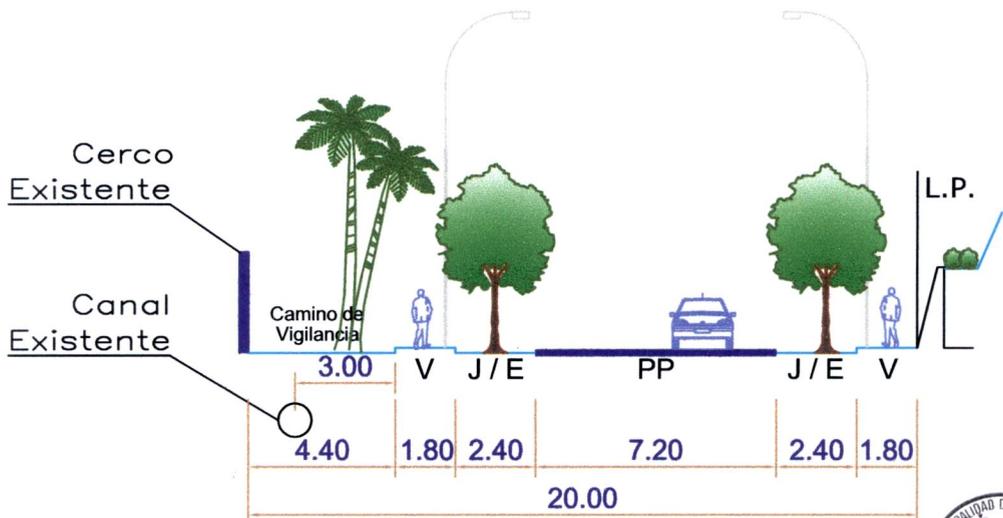


JR. LOS HERRERILLOS

SECCION LP (n) - 15a

TRAMO: JR. ALCIDES VIGO HURTADO - P.J. S/N

NOTA: LAS DIMENSIONES VARIABLES RESPONDEN A LA CONSOLIDACIÓN URBANA EXISTENTE A LA PRESENTE APROBACIÓN. ESTA CONSOLIDACION SE DIO DEBIDO A QUE EN LA ZONA NO EXISTIA TRAZO NI SECCION VIAL APROBADA.



JR. LOS HERRERILLOS

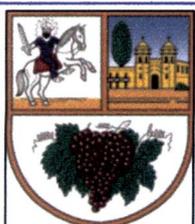
SECCION LP (n) - 15b

TRAMO: P.J. S/N - AV. ALIPIO PONCE



PLANO :

SECCIONES VIALES DE LA VIA LOCAL PREFERENCIAL DEL JR. LOS HERRERILLOS



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO - GDU

ALCALDE :

SR. JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO

AREA :
PLANIFICACION URBANA

FECHA :
JULIO - 2009

ESCALA :
REFERENCIAL

SV-2-2009